

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0058 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 01 de Junio del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 1634-2023, mediante el cual, la Empresa Esencia Inmobiliaria S.A.C, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. Del Parque Norte Mza B6, Lote 8, de la Urb. Corpac, Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, Las observaciones dictaminados por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el Expediente N° 1634-2023, fue puesta en conocimiento de la Administrada mediante: Carta N° 0744-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 27 de Abril del 2023, otorgándole el plazo de 15 días hábiles a fin de que proceda a subsanar las mismas, fecha que vencía el 22 de Mayo del 2023, y hasta esa fecha la administrada no ha presentado documento alguno;

Que, se ha verificado que la Administrada fue correctamente notificada con la citada carta, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo efectuó, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa Esencia Inmobiliaria S.A.C mediante el Expediente N° 1634-2023, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. Del Parque Norte Mza B6, Lote 8, de la Urb. Corpac, Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.